



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

26 de Julio de 2023

Dentro del presente proceso ordinario laboral de **PRIMERA** instancia, promovido por los señores **LEIDI JOBANA THOMAS MURIEL** y **ANDRES FELIPE AVENDAÑO**, en nombre propio y en representación de su hijo **FELIPE AVENDAÑO THOMAS** en contra de **FABRICATO S.A**, se incorpora al expediente el memorial que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora en contradicción al dictamen, solicita la comparecencia del médico perito JUAN DIEGO ZAPATA SERNA, a la audiencia que fije el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del CGP.

Frente a la prueba pericial, esta encuentra sustento normativo en los artículos 226 y ss del CGP, los que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 227. DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES. La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.

"El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado.

"ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

"Si se excusa al perito, antes de su intervención en la audiencia, por fuerza mayor o caso fortuito, el juez recaudará las demás pruebas y suspenderá la audiencia para continuarla en nueva fecha y hora que señalará antes de cerrarla, en la cual se interrogará al experto y se surtirán las etapas del proceso pendientes. El perito solo podrá excusarse una vez.

"Las justificaciones que por las mismas causas sean presentadas dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, solo autorizan el decreto de la prueba en segunda instancia, si ya se hubiere proferido sentencia. Si el proceso fuera de única instancia, se fijará por una sola vez nueva fecha y hora para realizar el interrogatorio del perito.

"En ningún caso habrá lugar a trámite especial de objeción del dictamen por error grave.

"PARÁGRAFO. En los procesos de filiación, interdicción por discapacidad mental absoluta e inhabilitación por discapacidad mental relativa, el dictamen podrá rendirse por escrito.

"En estos casos, se correrá traslado del dictamen por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen."

De las normas transcritas, y teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte actora, se cita al médico perito, Dr. JUAN DIEGO ZAPATA SERNA, a efecto de que rinda declaración respecto del dictamen pericial emitido el 21 de junio de 2021, la cual se recepcionará el día programado para la segunda audiencia de trámite, esto es, para el 12 de OCTUBRE de 2023 a las 9am.

Por lo tanto, se le enviará el link de la audiencia, al correo electrónico juandiegozapataderecho@yahoo.es

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 116** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 27 de JULIO de 2023

Secretaria